




N° 029

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 29 NOV 2016


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Red: N° 459 Fecha: 30 NOV 2016

VISTOS:

La Carta N° 00110-16/JA-ITS presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 31 de mayo de 2016, el Informe N° 083-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 24 de noviembre de 2016 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos;

Que, mediante Carta N° 00110-16/JA-ITS presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 31 de mayo de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012261, la Sra. Raida Petronila Aquino Suarez, representante legal de MULTISERVIS LAS LOMAS E. I. R. L., presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso Automotor, ubicado en la Mz. A Lote 21 (Av. 200 con calle S/N) Parque Industrial Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao e instalar una Estación de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - EVPGNV;

Que mediante Carta N° 00190-16/JA-ITS presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 22 de agosto de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 018673, la Sra. Raida Petronila Aquino Suarez, representante legal de la empresa MULTISERVIS LAS LOMAS E. I. R. L., presenta información complementaria a la solicitud de evaluación de ITS presentada con Expediente H. R. N° 012261;





Que, mediante Informe N° 083-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 24 de noviembre de 2016 se culmina la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio, concluyendo que se debe otorgar la conformidad al mismo, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso Automotor, ubicada en la Mz. A Lote 21 (Av. 200 con calle S/N) Parque Industrial Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por la Sra. Raida Petronila Aquino Suarez, representante legal de MUTISERVIS LAS LOMAS E. I. R. L. e instalar una Estación de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - EVPGNV de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 605 y 615 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa MULTISERVIS LAS LOMAS E.I.R.L., cuya representante legal es la Sra. Raida Petronila Aquino Suarez, en su domicilio fiscal sito en la Mz. A Lote 21 (Av. 200 con calle S/N) Parque Industrial Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRIGUEZ MOGROVEJO
Gerente Regional
Gerente Regional de Recursos Humanos y
Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 457

Fecha:

30 NOV 2016